CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias, informando que por solicitud de la parte demandada se procederá a reprogramar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Henry López Acosta**
Demandado	**Parque Comercial Rio Cauca P.H.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 002 2019 00264 00**

Auto de Sustanciación No. 432

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la audiencia programada para el 17 de octubre de 2023 no se pudo llevar a cabo por solicitud de la parte demandada, por no tener profesional en derecho que lo represente, se fijará nueva fecha para surtir la audiencia, y se requerirá al Parque Comercial Rio Cauca PH, para que, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del este proveído, nombre a profesional en derecho para su representación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la 10:30 de la mañana, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

SEGUNDO: REQUERIR al Parque Comercial Rio Cauca PH, para que, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del este proveído, nombre a profesional en derecho para su representación.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

vaqp

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria